



COMITÉ CANTONAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES

BITÁCORA DE ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.003-2024

Martes 05 de Marzo del 2024

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES

Fecha:	Martes 05 de Marzo 2024		
Objetivo:	Asuntos con el desarrollo del deporte y la recreación en el cantón		
Lugar:	Sala de sesiones en el Gimnasio Municipal del Polideportivo Siquirres		
Hora de Inicio:	4:25 p.m.	Hora de finalización:	4:50 p.m.

I. AGENDA

Actividad	Tiempo	Responsable
1. Bienvenida y oración	03 minutos	Ninotchka Benavides Badilla Marianela Campos Sojo
2. Comprobación del quorum	1 minuto	Miembros de Junta Directiva CCDRS
3. Lectura y aprobación del orden del día	2 minutos	Miembros de Junta Directiva CCDRS
4. Lectura y aprobación del convenio entre INDER-Municipalidad de Siquirres y el CCDRS para transferencia de fondos para el desarrollo del proyecto deportivo en el Polideportivo Siquirres.	10 minutos	Miembros de Junta Directiva CCDRS
5. Lectura y aprobación de estudio técnico y recomendación de adjudicación de LICITACIÓN REDUCIDA No. 2024LD-000003-0047600001 denominada "COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCDR SIQUIRRES-POR DEMANDA"	9 minutos	Miembros de Junta Directiva CCDRS

II. ASISTENCIA

Nombre	Puesto que ostenta	Presente / Ausente
---------------	---------------------------	---------------------------

Ninotchka Benavides Badilla	Presidente	Presente
Esteban Rivera Marín	Secretario	Presente
Narda Villalobos Ramírez	Tesorera	Ausente
Jose Antonio Plummer Allen	Vocal 1	Presente
Maria Elena Campos Sojo	Vocal 2	Presente
Gentel Taylor Cambronero	Asistente Administrativa	Presente

III. ASUNTOS DISCUTIDOS

1. BIENVENIDA Y ORACIÓN

- I. Se da la bienvenida por parte de la señora Ninotchka Benavides Badilla.
- II. La oración está a cargo de la señora Maria Elena Campos Sojo.

2. COMPROBACIÓN DEL QUORUM

- I. Se comprueba el quorum con la asistencia de cuatro miembros de la Junta Directiva del CCDRS.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el orden del día.

1. Bienvenida.
2. Comprobación del Quorum
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del convenio entre INDER-Municipalidad de Siquirres y el CCDRS para transferencia de fondos para el desarrollo del proyecto deportivo en el Polideportivo Siquirres.

5. Lectura y aprobación de estudio técnico y recomendación de adjudicación de LICITACIÓN REDUCIDA No. 2024LD-000003-0047600001 denominada “COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCDR SIQUIRRES-POR DEMANDA”

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE INDER-MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES Y EL CCDRS PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO SIQUIRRES.

I. Se da lectura y aprobación al siguiente convenio entre INDER-Municipalidad de Siquirres y el CCDRS para transferencia de fondos para el desarrollo del proyecto deportivo en el Polideportivo Siquirres.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SIQUIRRES Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS, PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO DE SIQUIRRES, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, Y DEPORTIVAS EN EL CANTÓN DE SIQUIRRES”.

Entre nosotros, **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres – once; representado en este acto por **OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO**, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Master en Alta Gerencia, cédula de identidad número uno – ochocientos veinticinco –setecientos nueve, vecino de San José, Tibás, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo 5 de la Sesión Ordinaria número treinta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el día primero de febrero de dos mil veintitrés, con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, que determina el artículo 1253 del Código Civil y el artículo 25 de la Ley 9036, publicada el 29 de mayo del 2012, personería que consta en la Sección de Personas del Registro Nacional, al Tomo: Dos mil dieciocho, Asiento: Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, Consecutivo: Uno, Secuencia: Dos, en adelante denominado “**Inder**”, poder inscrito en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas: dos mil veintidós-trescientos treinta y ocho mil ciento veintinueve-uno-dos; la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SIQUIRRES**, cédula de persona jurídica número 3-014-042126, representada en este acto por el alcalde **MANGELL MCLEAN VILLALOBOS**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Docencia, vecino de Siquirres, portador de cédula de identidad número siete-

cero cero treinta y tres, setecientos cuarenta y cinco en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SIQUIRRES**, de la provincia de Limón, en adelante denominado "**MUNICIPALIDAD**", nombramiento que se acredita mediante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de nombramiento que se acredita mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1319 E11-2020, de las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número cuarenta y cuatro, el día cinco de marzo del dos mil veinte, y el **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN CANTON DE SIQUIRRES**, cédula jurídica 3-007-108800, representada por la señora Presidenta **NINOTCHKA MARIA BENAVIDES BADILLA**, mayor, casada, licenciada en Planificación Económica y Social, cédula de identidad número cuatro cero uno ocho cuatro cero seis ocho siete, en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, en adelante denominado "**CCDR**", durante el periodo marzo 2023 a febrero 2025, nombramiento que se acredita mediante acuerdo No. 3385 del Consejo Municipal de Siquirres, en Sesión Extraordinaria No. 71, celebrada el 2 de marzo 2022, en el Artículo No. III, inciso 1).

CONSIDERANDO

1. Que, por Acuerdo de Junta Directiva del **INDER**, en Artículo número 6 de la Sesión Ordinaria 48-2023 celebrada el 4 de diciembre del 2023, se aprueba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CANTÓN**.
2. Que el Consejo Nacional de Deporte y la Recreación asigno a los cantones de la provincia de Limón como sede de los Juegos Nacionales a celebrarse en el año 2025, mediante acuerdo N°5 de la sesión ordinaria N°037-2023 celebrada el 30 de noviembre del 2023.
3. Que el **INDER**, Municipalidades, Comités Cantonales de Deportes e ICODER forman parte de los actores corresponsables de la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020-2030 (PONADRAF 2020-2030).
4. Que el objetivo general de la Política estado de desarrollo rural territorial (PEDRT) 2015-2030 es "*Fomentar el desarrollo inclusivo de los territorios rurales, reconociendo y respetando sus características propias y la identidad cultural de su población, por medio de un sistema de articulación público-privado, que reduzca las desigualdades e inequidades económicas, sociales, culturales, ambientales y político-institucionales, mediante el desarrollo de capacidades y oportunidades para sus habitantes.*".
5. Conforme con el artículo 3 de la Ley de "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (**INDER**)" N°9036 el desarrollo rural implica un desarrollo integral del ser humano y desde este punto de vista es que se analizan los

objetivos planteados al **INDER**, específicamente, los incisos h) e i) de la relacionada norma indican:

“h) Desarrollo humano: la finalidad del desarrollo territorial rural es contribuir al proceso de generación de las capacidades humanas que permitan el ejercicio de la libertad y el crecimiento personal de los habitantes.

i) Desarrollo rural territorial: proceso de cambio integral en materia económica, social, cultural e institucional, impulsado en un territorio rural, con la participación concertada y organizada de todos los actores sociales existentes en dicho territorio, orientado a la búsqueda de la competitividad, la equidad, el bienestar y la cohesión e identidad social de sus pobladores.”

Dentro de este desarrollo humano se contempla el aspecto deportivo como uno de los pilares más importantes de la correcta e integral formación de los habitantes de un territorio.

6. Que la Ley N°9036, en su artículo 4, inciso g) indica lo siguiente: *“Multisectorialidad: el **INDER** promoverá el desarrollo rural por medio de la coordinación de los distintos sectores de la Administración Pública, las organizaciones privadas y otros de la sociedad, mediante la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los ámbitos local, regional y nacional.”*

7. Que el artículo 5, incisos a) y b), de la Ley 9036 establecen que dentro de los objetivos generales del Desarrollo Rural se encuentran los siguientes:

“a) Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales, mediante el apoyo económico a la diversificación y la generación de ingresos, empleo y prestación de servicios públicos.

b) Colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible.”

8. Que la Ley 9036 en su Artículo 7.- Regiones de mayor rezago social, las acciones de desarrollo rural que efectúe el Estado atenderán de manera prioritaria las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades socioeconómicas rurales, el incremento de la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere la actividad productiva, así como la prestación de los servicios necesarios para el mejoramiento de su bienestar.

9. Que, de acuerdo a los Indicadores de Desarrollo Rural Territorial del **INDER**, el Territorio Siquirres-Guácimo, se ubica en el quintil de bajo desarrollo.

10. Que la Ley 9036 en su Artículo 8, inciso c) establece que *“El **INDER** facilitará, con fundamento en la Ley N° 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo y la coordinación con los gobiernos locales y las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las acciones que se realizarán en cada cantón del País, lo que permitirá la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos*

disponibles." Norma que es desarrollada más adelante en los artículos 15 incisos j) y n) y 16 incisos g) y m) de dicha Ley.

11. Que en el inciso b) del artículo 16 de la ley número 9036 establece como una competencia y potestad del **INDER** la siguiente: *"El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales."*

12. Que en el artículo 16 inciso j) de la Ley 9036 establece como una potestad del **INDER** el *"Gestionar, coordinar e impulsar el desarrollo de los territorios rurales del país, en forma directa, con sus propios recursos, mediante la coordinación con otras instituciones, el de los asentamientos y de los territorios rurales (...)"*.

13. Que el artículo 75 inciso f) de la Ley 9036 indica que uno de los servicios que debe prestar el **INDER**, a través del Fondo de Desarrollo Rural, para *"Establecer los mecanismos de coordinación para la participación interinstitucional en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas para el desarrollo rural"*.

14. Que la Ley No. 7794, Código Municipal en su artículo 76 cita autorizase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas.

15. Que la Ley No. 7794, Código Municipal en su artículo 173 cita *"En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal."*

16. Que la Ley No. 7794, Código Municipal en su artículo 179 cita parcial *"Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos."*

17. Que la Ley No. 7794, Código Municipal en su artículo 180 cita parcial *"Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."*

18. Que el **INDER** y la **MUNICIPALIDAD**, se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo integral del Cantón de Siquirres, con especial relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo en obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones, relacionadas con el desarrollo integral de las comunidades rurales; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura

POR TANTO

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros el **INDER**, la **MUNICIPALIDAD** y el **CCDR**, acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para transferencia de fondos públicos para el proyecto de “*Mejoramiento de la infraestructura del Polideportivo de Siquirres, garantizando las condiciones para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales, y deportivas en el cantón de Siquirres*”, ubicado en el distrito de Siquirres del Cantón de Siquirres, por ₡1,631,027,278.21, (mil seiscientos treinta y un millones veintisiete mil doscientos setenta y ocho colones con 21/100); suma de todas las partes.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto, el mejoramiento de la infraestructura deportiva en el Cantón de Siquirres mediante la colocación de la superficie sintética para el atletismo, construcción de gradería este y sur, graderías modulares para cancha de voleibol y cancha sintética, camerinos, baterías sanitarias, bodega y parqueo, en conjunto entre el **INDER**, **CCDR** y la **MUNICIPALIDAD** con el fin de mejorar la infraestructura deportiva existente, en virtud de la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales 2025.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.1 RESPONSABILIDADES DEL INDER.

El **INDER** se compromete a:

1. Otorgar una contrapartida **₡1,096,187 021.18 (mil noventa y seis millones ciento ochenta y siete mil veintiún colones con 18/100)** de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios del **INDER**, en un único desembolso según el *ANEXO 1 RUBRO DE ACTIVIDADES Y APORTES POR ACTOR*, en la cuenta IBAN: 100-01-017-005055-2, del Banco Nacional de Costa Rica, a nombre de la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto descrito en el POR TANTO. La cual se utilizará exclusivamente para alcanzar el objeto del Convenio, descrito en la cláusula primera.
2. Coordinar y fiscalizar las actividades: cronograma, plan de inversión y desembolso mediante la designación de un responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, quien recibirá los informes mensuales rendidos por la contraparte en este

convenio, así como los informes de cierre técnico y liquidación financiera, al concluirse el objeto del presente convenio. El responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER** aquí referido, corresponde a la persona definida en la Cláusula Décimo Tercera, del presente convenio.

3. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, incluye en el expediente los instrumentos de verificación de informes mensuales y trimestrales, por oficio formal al receptor, las aclaraciones o adiciones que se consideren necesarias.

4. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, solicita el apoyo de las unidades especializadas del Fondo de Desarrollo Rural para realizar las fiscalizaciones necesarias.

5. El Fondo de Desarrollo Rural coordina con las unidades centrales y regionales el correspondiente para el apoyo del responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**.

6. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, comunica de forma oficial a la **MUNICIPALIDAD**, las consultas de adiciones o aclaraciones, o en caso de no cumplir en tiempo con la presentación de los informes, lo cual concederá un plazo máximo de 5 días hábiles para su cumplimiento, para posteriormente verificar su acatamiento o incumplimiento, bajo pena de decretarse la existencia de incumplimientos y resolución del convenio de ser así, por una única vez, la persona por parte del **INDER** comunica a la **MUNICIPALIDAD** un "Informe de Advertencias" cuyas recomendaciones son obligatorias y vinculantes, lo cual concederá un plazo máximo de 5 días hábiles, para posteriormente verificar su acatamiento o incumplimiento. En caso de no cumplir la persona por parte del **INDER**, deberá iniciar el proceso correspondiente por incumplimiento, en caso que no se proceda de la manera señalada, existirá responsabilidad por parte por parte del **INDER** y se deberá proceder a iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

7. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, presentará un "Informe de fiscalización del cumplimiento o no de las advertencias" respetando la jerarquía correspondiente, al Fondo de Desarrollo y Dirección de Administración y Finanzas, con el respectivo análisis de las advertencias y recomendaciones en los casos que se detecten incumplimientos a lo pactado, así como la recomendación de

valorar o no, la liquidación anticipada del Convenio iniciando con ello, el proceso correspondiente por incumplimiento del ente receptor.

8. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, presentará un informe trimestral respetando la jerarquía correspondiente, al Fondo de Desarrollo y Dirección de Administración y Finanzas, con el respectivo análisis y recomendación sobre el avance, ejecución del proyecto y el uso, manejo de los recursos transferidos.

9. Que el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, en los casos que exista una solicitud de modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, en un plazo menor al establecido en el capítulo VII del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024, deberá de informar al receptor la posibilidad que la misma no sea resuelta a tiempo por incumplimiento del plazo de presentación, dejando constancia del aviso.

10. El responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, revisa, aprueba y remite formalmente a la Región de Desarrollo, el informe técnico final y la liquidación financiera final presentada por el ente receptor de los fondos, la cual lo revisa y lo remite al Fondo de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 28,29 30 y 32 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

11. Que el Fondo de Desarrollo Rural elaborará un oficio de cierre del expediente, que enviará a la Región de Desarrollo para que proceda al archivo del expediente, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 33 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

12. Una vez recibido el oficio de cierre del expediente, el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER** notificara al ente receptor el cierre del convenio específico.

2.1

2.2 RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Presentar y aprobar las partidas presupuestarias, conforme con las disposiciones de la Contraloría General de la República, la individualización de la aprobación presupuestaria a cada caso concreto, siendo una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la **MUNICIPALIDAD** como responsable de la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión a ejecutar el contenido económico aprobado se ajusta al ordenamiento Jurídico.
2. Ejecutar el objeto del Convenio, según lo indicado en la cláusula primera con los recursos transferidos por el **INDER** según la disponibilidad presupuestaria de **¢1,096,187 021.18 (mil noventa y seis millones ciento ochenta y siete mil veintiún colones con 18/100)** y los recursos de la contrapartida de la **MUNICIPALIDAD** por un monto de **¢518,670,687.90 (quinientos dieciocho millones seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete colones con 90/100)** y una contrapartida del **CCDR** por **¢16,169,569.12 (dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve colones con 12/100)**; de acuerdo al ANEXO 1 RUBRO DE ACTIVIDADES Y APORTES POR ACTOR y ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
3. En la ejecución del proyecto, si los montos de inversión exceden el aporte **INDER**, estos serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.
4. Asignar y aprobar los presupuestos necesarios para cumplir con el objeto del proyecto.
5. Asignar la partida presupuestaria necesarias en coordinar con el **CCDR** respectivo cuando sea necesaria para cubrir el mantenimiento durante la vida útil de las obras, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.
6. Garantizar y velar por el mantenimiento y vigilancia de las obras.
7. Conservar en forma exclusiva y separada la cuenta indicada al **INDER**, para la transferencia de los fondos. Esta cuenta será independiente de las demás cuentas que administre la **MUNICIPALIDAD**.
8. Llevar los registros contables de su empleo independientemente de la contabilidad general de la **MUNICIPALIDAD** o de otro fondo de su propiedad, de tal manera que sea fácilmente identificado para las auditorias correspondientes. Los intereses de estos recursos, generados en la cuenta, serán independientes y no forman parte de este fondo, por lo que no podrán ser incluidos dentro del presupuesto, ni utilizados por parte de **MUNICIPALIDAD**,

sin previo acuerdo entre las partes; lo anterior establecido en el artículo 28 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

9. No utilizar los recursos otorgados y transferidos por parte del **INDER**, en obras u otras inversiones, gastos, entre otros, que no sean las indicadas en el objeto del presente convenio.

10. Planificar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, así como las modificaciones, adenda o prorrogas según corresponda.

11. Gestionar los permisos necesarios y demás requisitos requeridos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Específico (las obras, adquisición de bienes, diseños, estudios preliminares y técnicos, diseño para el proyecto planos constructivos, entre otros.).

12. Realizar los estudios preliminares, técnicos, diseño para el proyecto a ejecutar en cumplimiento con el objeto del presente convenio, en apego absoluto a la normativa que regula la materia, incluyendo, pero no limitado a manuales, lineamientos, reglamentos y leyes que sean aplicables al objeto del convenio.

13. Aceptar y asumir la responsabilidad de los aspectos técnicos del proyecto a ejecutar y del control técnico para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la responsabilidad administrativa por las compras que se realicen para el proyecto, para lo cual debe regirse mediante la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y normas conexas.

14. Realizar la respectiva recepción del proyecto, conforme con lo establecido en la normativa vigente asegurándose técnicamente la correcta ejecución.

15. Aportar el personal técnico y operativo necesario, para el logro del objetivo del presente Convenio y el mantenimiento de las obras.

16. De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a velar por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, así como el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos involucrados en el proyecto.

17. Facilitar el acceso en cualquier momento a los funcionarios del **INDER**, de la Auditoría Interna o de la Contraloría General de la República, de la cuenta bancaria que contiene los

recursos otorgados por el **INDER** e información contable relacionada con este proyecto, para verificar el adecuado uso de estos. Así mismo, cuando se requiera por parte de estas autoridades información, ya sea de manera verbal o por escrito, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar la misma en un plazo no mayor a cinco días, después de solicitada, salvo que, por la naturaleza de lo solicitado, se requiera de un plazo mayor, para lo cual el **INDER**, fijará el mismo de manera prudencial.

18. Previo al inicio de la construcción, colocar un cartel que señale que se está construyendo la obra con recursos del **INDER** y los datos de la empresa adjudicada para el desarrollo de la Obra.

19. Colocar un rótulo, una vez concluida las obras, en un lugar visible, con la información mínima del proyecto, costos de inversión, logotipos de cada institución, entre otros datos. El arte podrá ser hecho por la **MUNICIPALIDAD**, pero debe ser aprobado por el departamento de Prensa del **INDER**.

20. Una vez transferidos los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, debe presentar al **INDER** un informe inicial en un plazo de diez días hábiles, posterior al giro de los recursos, el cual contendrá lo siguiente: El cronograma de actividades actualizado. Y descripción detallada del cronograma y de las actividades a realizar.

21. Presentar un informe financiero, de forma mensual, en los primeros diez días naturales de cada mes a el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, el cual será suscrito por el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte de la **MUNICIPALIDAD**, y deberá contener:

a) Estado de la cuenta donde el **INDER** depositó los recursos financieros, emitido por la entidad bancaria correspondiente, todo ello para corroborar que los recursos o partidas forman parte de la cuenta exclusiva para la administración de dichos fondos. Si el estado de cuenta no refleja los intereses, la **MUNICIPALIDAD** debe de solicitar al Banco los intereses que se generen en dicha cuenta y la tasa en ese momento, presentando al **INDER** la constancia correspondiente en cada informe mensual financiero. En el caso que no se pueda cumplir con este requisito por tratarse de casos de impedimento de cuenta única se debe proceder conforme lo determine Administración y Finanzas para cada caso, de previo a la aprobación del Convenio.

b) La conciliación bancaria que debe indicar el monto en la cuenta y el monto de los intereses generados a la fecha del corte, en el caso de contar con algún tipo de desembolso.

c) Copia de facturas, depósitos o comprobantes de pago correspondientes en el caso de contar con algún tipo de desembolso, justificados en estricto apego al objeto para el cual fueron otorgados.

d) Presentar los informes en el formato facilitado por el **INDER**.

22. Presentar un informe técnico, de forma mensual, en los primeros diez días naturales de cada mes a el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER**, el cual será suscrito por el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte de la **MUNICIPALIDAD**, y deberá contener:

a) Cronograma de actividades actualizado, al momento de la presentación de los informes mensuales si ha tenido variación en algunas de las actividades o a tenido atrasos justificar ampliamente por qué no hay avances.

b) Descripción detallada del avance de ejecución del objeto del convenio, para el cual se realizó el giro de los recursos, según el cronograma de actividades actualizado, con lo siguiente:

i) El plan de inversión con el porcentaje de cumplimiento.

ii) El porcentaje de cumplimiento de las actividades.

iii) El gasto financiero confrontado con el presupuesto, desembolsos de las partes.

c) Aportar en los informes el respaldo por los medios que se consideren necesarios, para lo cual la **MUNICIPALIDAD**, podrá utilizar: listas de participantes, fotografías, minutas, bitácoras, recibidos, solicitudes, informes de control de calidad según el estado de resultado de la obra, entre otros.

23. Presentar los informes en el formato facilitado por el **INDER**.

24. Responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las consultas de adiciones o aclaraciones realizadas por el **INDER**, bajo pena de decretarse la existencia de incumplimientos y resolución del convenio, o en caso de no cumplir en tiempo con la presentación de los informes, el **INDER**, deberá requerir la presentación de los mismos por una única vez, para lo cual concederá un plazo máximo de 5 días luego de comunicado el "Informe de Advertencias" cuyas recomendaciones son obligatorias y vinculantes . En caso

de subsistir el incumplimiento, de inmediato el **INDER** iniciará el proceso correspondiente por incumplimiento de conformidad a los Artículos 21, 35 y 36 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

25. Presentar al encargado de seguimiento y fiscalización por parte del **INDER**, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, una vez ejecutado o finalizado el objeto del convenio o la finalización anticipada debido a la existencia de incumplimientos del convenio, la liquidación financiera e informe técnico final previamente conocida y aprueba por el Superior Jerarca del receptor. Ambos informes firmados por la persona responsable del ente receptor de la transferencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024, Deberá contener:

a) Informe técnico final

- i) Acta de recepción conforme del bien o servicio adquirido de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.
- ii) Nombre del proyecto, ubicación, objetivo y grado de cumplimiento de las responsabilidades establecidas en su totalidad en el clausulado del Convenio Específico de transferencia de fondos públicos.
- iii) Descripción de actividades comprendidas en el convenio específico de transferencia de fondos públicos, costos, porcentaje de ejecución por actividad, indicando cuales se ejecutaron con los recursos transferidos y cuales son contrapartida.
- iv) Cronograma por actividades, plan de inversión, indicando cuando se iniciaron las actividades y cuando se finiquitaron, si hubo retrasos se debe indicar las causas y ajustes que fueron necesarios.
- v) Fotografías, croquis, pruebas de laboratorio, videos y cualquier otra documentación que respalde la ejecución del objeto contractual.

b) Informe de liquidación Financiera

- i) Documento de remisión del expediente emitido por el Fondo de Desarrollo Rural donde soliciten el estudio de liquidación.

- ii) Índice que muestre el detalle de los documentos que contiene el expediente.
- iii) Acta de recepción final del proyecto firmado por el representante del **Inder** y el representante del receptor de fondos públicos, donde se entrega y reciben la obra a satisfacción, de conformidad con el oficio N° DFOE-188, del dieciocho de diciembre del dos mil unos, de la Contraloría General de la República.
- iv) Nota donde los beneficiarios del proyecto o representantes de la organización en la comunidad reciben a conformidad la obra.
- v) Transcripción del acuerdo del Superior Jerarca del receptor donde se conoce y aprueba el informe de ejecución presupuestaria con toda la información señalada en los puntos anteriores.
- vi) Detalle de la liquidación de conformidad con lo establecido en los incisos f), h), j), m) del artículo 30 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.
- vii) En el caso de los remanentes, deberá constar copia del depósito bancario donde se reintegra el monto más los intereses generados a favor del Instituto de Desarrollo Rural.
- viii) Conciliaciones bancarias debidamente firmadas por el responsable competente, que incluya el respaldo de la cuenta bancaria y los registros contables que muestre el saldo en libros.
- ix) Estado de la cuenta bancaria donde se mantuvieron los recursos girados para el proyecto que refleje los movimientos mensuales de la obra que se ejecuta y que corresponden a lo firmado en el convenio.

26. Reembolsar al **INDER**, las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto del presente Convenio; así como los intereses (tasa de interés de ese momento) que generen de dicho monto, debiendo realizar el depósito de estos a la cuenta del Instituto de Desarrollo Rural, IBAN:CR43015201001001261797 del Banco de Costa Rica. En caso de no cumplir con lo indicado se procederá según lo estipulado en el Artículo 34 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

27. Cumplir con la normativa establecida en el Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

2.3 RESPONSABILIDADES DEL CCDR:

La **CCDR** se compromete a:

1. Aprobar y asignar la contrapartida presupuestaria de **₡16,169,569.12 (dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve colones con 12/100)**.
2. Desarrollar los planes, actividades y programas deportivos y recreativos contemplados en el proyecto *“Mejoramiento de la infraestructura del Polideportivo de Siquirres, garantizando las condiciones para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales, y deportivas en el cantón de Siquirres”* y cualquiera que fuera necesario, garantizando los recursos públicos.
3. Administrar, vigilar y mantener en buen estado las obras deportivas ejecutadas mediante este convenio citado, con la asignación de los recursos de la Municipalidad, de otras instituciones o sus propios recursos.
4. Elaborar, programar e implementar un plan de manteniendo para garantizar la vida útil de las obras deportivas ejecutadas mediante este convenio citado.
5. Asignar cada año, el presupuesto necesario para el mantenimiento y vigilancia de las obras durante su vida útil y para el desarrollo de los planes, actividades y programas deportivos y recreativos que justificaron el proyecto.
6. Planificar y desarrollar las actividades y eventos necesarios con el fin de obtener recursos económicos para que se apliquen al mantenimiento, vigilancia, mejoras o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del **CCDR**.
7. Promover el desarrollo de proyectos y programas para el Deporte, la Recreación y la Actividad Física, con perspectiva territorial, inclusiva, equitativa y con un alto impacto social.
8. Establecer los controles para la seguridad, prevención de accidentes, lesiones, entre otros, cumpliendo con la normativa vinculante a los planes, actividades y programas deportivos y recreativos.
9. Coordinar con la **MUNICIPALIDAD** y el ICODER, garantizando que las actividades y obras deportivas a construir cumplan con los criterios técnicos en materia deportiva.

10.Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el acompañamiento del ICODER en la ejecución de los proyectos.

TERCERA: DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES.

Todos los equipos, materiales, recurso humano serán responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** y **CCDR**, en términos de mantenimientos, pagos de seguros, pólizas, permisos de funcionamientos u otros, marchamos, revisión técnica vehicular, mantenimiento de las obras y cualquier otro gasto que demande los activos obtenidos bajo este convenio.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, se contará con un período de vigencia de 48 meses (cuarenta y ocho meses) a partir de la fecha de la firma, y se podrá prorrogar por medio de una adenda que debe de solicitarse al menos con 6 meses de anticipación, debidamente aprobada por las partes y verificando el cumplimiento del objeto a través de los informes antes de la solicitud de dicha prórroga.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

En caso de que alguna de las partes desee realizar modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** deberá presentar a la persona designada como responsable por parte del **INDER**, la solicitud con debida motivación y justificación debidamente autorizada por su superior jerárquico en un plazo de seis meses antes del vencimiento del convenio, para su aprobación la misma se formaliza mediante la suscripción de una adenda correspondiente, misma que será inscrita por situaciones impredecibles.

La adenda de fondos públicos se podrá realizar solamente en los casos de convenios vigentes al momento de ser conocidos por la Junta Directiva del **INDER** y será procedente cuando se requiera la ampliación, modificación o prórroga, de las cláusulas del convenio, siempre y cuando no se modifique el objeto pactado, caso contrario, deberá realizarse un nuevo Convenio en caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a la **MUNICIPALIDAD** o al **INDER**.

SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y CONFLICTOS

Las divergencias que se presenten en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, resolución de cualquier controversia que surja de la ampliación o interpretación del presente convenio específico de colaboración deberán ser

resueltas por los responsables de los partes asignados, por solicitud expresa de cualquiera de las partes, intentarán una conciliación privada que será homologada por los representantes legales de cada una de las partes en conflicto. Este proceso de conciliación debe ser finalizado en el plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud de alguna de las partes. De no llegarse a un acuerdo conciliatorio se tendrá por fracasada esta instancia.

Posteriormente el Jerarca con la posibilidad de aplicar los mecanismos de la resolución alterna de conflictos conforme a lo establecido en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC N°7727, luego lo que indica el Reglamento de Transferencias respecto de la creación de una Comisión y finalmente el cobro administrativo o judicial.

La solución alterna de conflictos o controversia de conformidad con lo establecido en el artículo 35,36 y 37 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

SEPTIMA: RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.

Las partes no podrán modificar el objeto del presente convenio, ni tampoco podrán modificar el destino y uso de los aportes dinerarios establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio. La transferencia de los fondos y, por ende, la ejecución del proyecto, queda supeditada a disponibilidad presupuestaria, a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

El **INDER** no tiene responsabilidad por la erogación del recurso económico, que queda sujeto a la reserva presupuestaria y la aprobación de CGR, en vista que la aprobación deviene del ente contralor que es externo a la institución.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente convenio específico, se cuenta con la facultad para rescindir el convenio unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29,30,34, 35 y 36 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio, por razón se terminará por las siguientes causas:

- a) Fenecimiento del plazo;
- b) Por resolución de incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas.

c) Por casusas de fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo o caso fortuito. lo cual hará de conocimiento de inmediato a las otras partes luego de ocurrido el hecho, con ocho días naturales de antelación, de ser posible.

d) Por rescisión por razones de interés público, oportunidad o conveniencia.

Previa comunicación por escrito que sería el acuerdo del Superior Jerarca de las partes que adoptó la decisión de rescindir el convenio, con las responsabilidades que de ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública y Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

En caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a la **MUNICIPALIDAD** o al **INDER**, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio específico para dar por terminadas las obras objeto de este convenio específico, cumpliendo con el Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Forman parte integral del presente convenio: el Código Municipal, Ley No. 7494 de Contratación Administrativa, su Reglamento y normas conexas, el Reglamento R-C0-44-2007, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°. 202, del 22 de octubre del 2007, el Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del **INDER** y la Municipalidad; la Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos y la Ley de Transformación del IDA a **INDER**, N° 9036 del 29 de mayo de 2012, la Ley General de la Administración Pública. Ley No. 5060 Ley General de caminos públicos y los decretos de la Ley No. 8114 y 9329, así como la documentación incorporada en el expediente conformado para la ejecución del Proyecto denominado en el objeto de este Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este Convenio Específico los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN.

El presente Convenio Específico, no crea relación financiera o de empleo entre ambas instituciones y se estima para efectos fiscales en la suma de ₡1,631,027,278.21(mil seiscientos treinta y un millones veintisiete mil doscientos setenta y ocho colones con 21/100); encontrándose en este monto la suma de los compromisos adquiridos para cada parte dentro de sus respectivas actividades ordinarias.

La **MUNICIPALIDAD**, asume los montos de inversión que exceden el aporte **INDER**.

La **MUNICIPALIDAD** exime al **INDER** de toda responsabilidad por la no conclusión de la totalidad del proyecto, por cualquiera que fuere su causa, por la calidad de la obra, aspectos técnicos o especificaciones técnicas o cualquier otro aspecto técnico.

Este Convenio Específico está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA a **INDER**, N° 9036 e inciso l) del artículo 2 de la Ley 7293, y el Artículo 8, del Código Municipal de exoneración de especies fiscales.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna del **INDER** y de **MUNICIPALIDAD**, se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, La Ley General de Control Interno y las demás normas aplicables y vigentes en el ordenamiento jurídico administrativo y el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La programación, coordinación, supervisión y administración de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, será conforme lo establecido en la cláusula segunda y las siguientes indicaciones:

- a) La **MUNICIPALIDAD** designa al funcionario Ing. William Solano Ocampo, como el responsable del técnico del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte de la **MUNICIPALIDAD** al Convenio Específico, así como encargado de la programación, coordinación, ejecución, fiscalización, elaboración de los informes ante el **INDER**, sobre las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aclaraciones.
- b) El **INDER** designa al funcionario Alberto Gamboa Venegas, como la responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER** del convenio, para asegurar la correcta ejecución de los recursos, monitorear y revisar los informes y estados de cuenta contra gastos, y revisar toda la documentación de respaldo sobre la administración y ejecución, reportada en los informes que le presente la **MUNICIPALIDAD**. Revisa los informes y reportes, emite las recomendaciones pertinentes, para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el **INDER** y referidos según reglamento para estos fines.
- c) El **CCDR**, designa a la funcionaria Ninotchka Maria Benavides Badilla, como el responsable del Seguimiento, Control, Fiscalización y rendición de informes mensuales técnicos y financieros, por parte de **CCDR** en coordinación con la **MUNICIPALIDAD** al Convenio Específico.

DÉCIMA QUINTA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE PELIGROSO.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete de acuerdo a la normativa nacional e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las acciones relacionadas con este Convenio Específico se promoverán buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo adolescente, peligroso. De tal forma toda conducta y acción contraria a lo anteriormente indicado, será motivo suficiente para que el **Inder** rescinda dicha relación de cooperación.

DÉCIMA SEXTA: REGLA FISCAL

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a verificar el cumplimiento de la ley N° 9635 y su Reglamento, en especial al clausulado del Título IV, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en lo concerniente a la tasa de crecimiento del gasto corriente o total, que no podrá superar el techo establecido según los rangos indicados en el artículo 11 del Título IV de la Ley supra mencionada. De manera que no afecte actualmente ni a futuro el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN

Los términos de este Convenio Específico se conocen y aprueban mediante acuerdo de la Junta Directiva del **INDER**, en su artículo No. _____ de la Sesión _____ No. _____, del _____ de _____ del _____ ; acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres, en su artículo No. _____ de la Sesión _____, celebrada el _____ de _____ del _____, y mediante acuerdo del **CCDR**, en su artículo No. _____ de la Sesión _____, celebrada el _____ de _____ del _____. se conoce y aprueban los términos de convenio e instrumentos afines, las obligaciones del convenio citado y se autoriza al señor alcalde municipal presente o quien ostente su puesto a suscribir el convenio específico citado.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en tres tantos originales en la ciudad de _____ a las _____ horas del día ____ de _____ del año _____.

MANGELL MCLEAN VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

NINOTCHKA BENAVIDES BADILLA
PRESIDENTE
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES

OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Las firmas que anteceden mi firma son auténticas.

ASESORIA LEGAL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 1. RUBRO DE ACTIVIDADES Y APORTES POR ACTOR

Descripción	Cant	Uni	Total	Desglose de aporte por Institución		
				INDER	MUNICIPALIDAD	CCDR
ETAPA 1. Plan Presupuesto Pista Atletismo	Total		865 632 918,7	396 698 525,6	459 287 740,4	9 646 652,6
Terreno	1	Glb	449 937 740,4		449 937 740,4	
Estudios preliminares y diseño	1	Glb	6 000 000,0			6 000 000,0
Gastos Administrativos	2	mes	3 400 000,0		3 400 000,0	
Sistema de drenaje	1	Glb	3 000 000,0	3 000 000,0		
Superficie Sintética para Atletismo POLTRACK a 13mm de espesor. Fabricado por KDF, Certificado WA, SISTEMA IMPERMEABLE.	5765	m2	393 698 525,6	393 698 525,6		
Control de calidad	1	Glb	3 646 652,6			3 646 652,6
Imprevistos	1	Glb	5 950 000,0		5 950 000,0	
ETAPA 2. Plan Presupuestos Gradería	Total		460 484 234,1	405 340 897,1	51 282 947,5	3 860 389,5
Estudios de campo, diseño y planos junto con especificaciones técnicas proyecto gradería	1	Glb	26 807 947,5		26 807 947,5	
Inspección del Diseñador	1	Glb	13 175 000,0		13 175 000,0	
Gastos Administrativos	3	mes	4 500 000,0		4 500 000,0	
Construcción de gradería prefabricado y techado	600	m2	405 340 897,1	405 340 897,1		
Control de calidad	1	Glb	3 860 389,5			3 860 389,5
Fiscalización	4	mes	6 800 000,0		6 800 000,0	
ETAPA 3. Plan Presupuestos Gradería	Total		304 910 125,5	294 147 598,5	8 100 000,0	2 662 527,0
Estudios preliminares, anteproyecto, diseños finales con presupuesto detallado	1	Glb	14 582 263,5	14 582 263,5		
Gastos Administrativos	2	mes	3 000 000,0		3 000 000,0	
Construcción de gradería sur prefabricado con techado, camerino, servicios sanitarios y parqueo.	315	m2	230 845 335,0	230 845 335,0		
Zona parqueo Polideportivo	2250	m2	32 400 000,0	32 400 000,0		
Graderías canchas pequeñas (incluye losa y techado)	1	Glb	16 320 000,0	16 320 000,0		
Control de calidad	1	Glb	2 662 527,0			2 662 527,0
Fiscalización	3	mes	5 100 000,0		5 100 000,0	
			Gran total por actor	1 096 187 021,2	518 670 687,9	16 169 569,1
			Gran total del proyecto		1 631 027 278,2	
			Aporte porcentual por actor	67,2%	31,8%	1,0%



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRAS
Cédula Jurídica: 3-007-108800

Teléfono: 2768-95-13
Correo: comitedeportesiquirres@yahoo.es



Siquirres, 23 de febrero del 2024.
OFICIO-CCDRS-034-2024.

ESTUDIO TÉCNICO

LICITACIÓN REDUCIDA No. 2024LD-000003-0047500001

"COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCDRS-POR DEMANDA"

1. OBJETIVO

El presente proceso licitatorio tiene como objeto la contratación por demanda de personas físicas o jurídicas para la adquisición de suministros de limpieza para las instalaciones deportivas del CCDRS. El presente cartel fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres en sesión ordinaria 001-2024 del 23 de enero 2024.

2. ANTECEDENTES

- a) El CCDRS posee el recurso humano y los recursos necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto de la presente contratación y será Director Administrativo el responsable de la supervisión de la ejecución contractual.
- b) El costo estimado por la administración para esta contratación es de \$5.000.000 por año.

3. EL CONCURSO

- a) El día 16 de Febrero del 2024, se procedió publicación del pliego de condiciones mediante SICOP.

El detalle de las invitaciones se encuentra en el respectivo expediente.

- b) El día 21 de febrero del 2024, se procede a la apertura de las ofertas de la contratación en referencia y el detalle de la oferta participante se presenta a continuación:

PARTIDA 1

OFERTA No. 1	CORPORACION REPRESISA SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 242129
OFERTA No. 2	PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 177147
OFERTA No. 3	CORPORACION QUIMSOL SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 363887

PARTIDA 2

OFERTA No. 1	PROLIM PRLM SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 661822
--------------	--



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES
Cédula Jurídica: 3-007-108800

Teléfono: 2768-95-13
Correo: comitedeportesiquirres@yahoo.es



Siquirres, 23 de febrero del 2024.
OFICIO-CCDRS-034-2024.

OFERTA No. 2	MERCADEO DE ARTICULOS DE CONSUMO SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 137584
OFERTA No. 3	CORPORACION REPREINSA SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 661822
OFERTA No. 4	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 576808
OFERTA No. 5	CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 363887
OFERTA No. 8	PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 177147

PARTIDA 3

OFERTA No. 1	PROLIM PRLM SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 661822
OFERTA No. 2	CORPORACION REPREINSA SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 242129
OFERTA No. 3	CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica: 3-101- 363887

4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS:

4.1 Partida 1

Oferta 1:
CORPORACION REPREINSA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 242129

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. No aporta certificación de Personería Jurídica.
2. No aporta copia escaneada de la cédula de identidad del representante legal.
3. No aporta copia de patente municipal al día.
4. No aporta permiso sanitario de funcionamiento
5. No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia.
6. No aporta evidencia localidad.
7. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES
Cédula Jurídica: 3-007-108800

Teléfono: 2768-95-13
Correo: comitedeportessiquirres@yahoo.es



Siquirres, 23 de febrero del 2024.
OFICIO-CCDRS-034-2024.

Ofería 2:
PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 177147

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. *Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mángal.*

Ofería 3:
CORPORACION GUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 383887

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. *Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mángal.*

4.2 Partida 2

Ofería 1:
PROLIM PRLM SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 881822

Mediante la verificación del requisito técnico de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. *No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia*

Ofería 2:
MERCADEO DE ARTICULOS DE CONSUMO SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 137684

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. *Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mángal.*



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES
Cédula Jurídica: 3-007-108800

Teléfono: 2768-95-13
Correo: comitedeportesiquirres@yahoo.es



Siquirres, 23 de febrero del 2024.
OFICIO-CCDRS-034-2024.

Oferta 3:
CORPORACION REPREINSA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 242128

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. No aporta certificación de Personería Jurídica.
2. No aporta copia escaneada de la cédula de identidad del representante legal.
3. No aporta copia de patente municipal al día.
4. No aporta permiso sanitario de funcionamiento
5. No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia.
6. No aporta evidencia localidad.
7. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.

Oferta 4:
O Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 678808

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. No aporta certificación de Personería Jurídica.
2. No aporta copia escaneada de la cédula de identidad del representante legal.
3. No aporta copia de patente municipal al día.
4. No aporta permiso sanitario de funcionamiento
5. No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia.
6. No aporta evidencia localidad.
7. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.

Oferta 8:
PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 177147

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

1. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SQUIRRRES
Cédula Jurídica: 3-007-108800

Teléfono: 2768-95-13
Correo: comitedeportesiquirres@yahoo.es



Siquirres, 23 de febrero del 2024.
OFICIO-CCDRS-034-2024.

4.3 Partida 3

Oferta 1:
PROLIM PRLM SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 661822

Mediante la verificación del requisito técnico de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia

Oferta 2:
CORPORACION REPREINSA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 242129

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

- 1. No aporta certificación de Personería jurídica.*
- 2. No aporta copia escaneada de la cédula de identidad del representante legal.*
- 3. No aporta copia de patente municipal al día.*
- 4. No aporta permiso sanitario de funcionamiento*
- 5. No aporta certificación y/o declaración jurada de experiencia.*
- 6. No aporta evidencia localidad.*
- 7. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.*

Oferta 3:
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica: 3-101- 363887

Mediante la verificación de los requisitos legales y técnicos de la contratación, se identificó que el oferente no presentó la información necesaria para valorar la oferta. Por el motivo se solicita el siguiente subsane:

- 1. Indicar bajo declaración jurada que en caso de ser adjudicado el lugar de entrega de los suministros será en la Oficina del CCDRS Siquirres, Polideportivo, Mangal.*

II. Se instruye a la Asistente Administrativa Gentel Taylor a notificar vía SICOP y continuar con el procedimiento respectivo para la adquisición de suministros de limpieza, la cual es de carácter urgente.

Ninotchka Benavides Badilla
Presidente CCDR Siquirres

Esteban Rivera Marín
Secretario CCDR Siquirres